



Universidad Nacional de Córdoba  
2025

### Resolución Rectoral

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-01069678--UNC-DGME#SG

---

VISTO la necesidad de determinar el período de receso en las actividades del personal Nodocente; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario que las diferentes áreas y unidades académicas puedan organizar sus actividades durante el receso en aquellos casos donde sea necesario establecer guardias mínimas para garantizar servicios esenciales;

Que es importante unificar criterio en toda la Universidad para que sus agentes puedan gozar de las licencias anuales que le correspondan;

Por ello;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Disponer el cese de todas las actividades administrativas que presta el personal Nodocente del área central dependiente del Rectorado a partir del 2 y hasta el 30 de enero de 2026 inclusive, pudiendo establecerse guardias mínimas en aquellas áreas en las que así se disponga.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que durante ese lapso el personal Nodocente haga uso de su licencia anual reglamentaria correspondiente al corriente año, y aquel que en orden a su antigüedad cuente con un período mayor de tal beneficio, lo usufructúe en el transcurso del año 2026, de conformidad a las necesidades de servicio que determinen los titulares de cada dependencia, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 2° de la Ordenanza HCS 7/09.

ARTÍCULO 3°.- Encomendar a las Facultades, Colegios Preuniversitarios, Escuelas, Institutos y Hospitales de la Casa que arbitren las medidas conducentes a que su personal goce de la licencia anual reglamentaria correspondiente al corriente año durante enero de 2026, y aquel que en orden a su antigüedad cuente con un período

mayor de tal beneficio, lo usufructúe en el transcurso del año 2026, de conformidad a las necesidades de servicio que determinen los titulares de cada dependencia, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 2º de la Ordenanza 7/09.

ARTÍCULO 4º.- Declarar que a partir del 2 y hasta el 30 de enero de 2026 no será computable a los efectos de los plazos procesales administrativos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese.